República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal nulidad de contrato de hipoteca
Radicación: No. 630014003009 2016 00169 00
Sustanciación: No. 1320

Se reconoce personería para actuar en representación del demandante al abogado Raúl Ceballos Díaz, en los términos del poder a él conferido.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones del profesional antes indicado el siguiente raulce24@hotmail.com

Revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que al momento de decretarse la terminación del proceso, se omitió ordenar cancelar la inscripción de la demanda que como medida cautelar se había ordenado, por lo tanto, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda que se había ordenado dentro del presente asunto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-7286, de propiedad de Martín Emilio Arias Arias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio con destino a la secretaria mencionada, indicándole que la cautelar les había sido comunicada mediante oficio No. 228 del 14 de octubre de 2016, el cual queda sin vigencia alguna.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 201
Fecha de notificación por estado 22/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc05e8091e2510d33577c6ad73458138f491999b8061927ea11195df59d9499**
Documento generado en 21/11/2022 11:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica